



II LEGISLATURA

DIPUTADO LOCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

**MARTÍN PADILLA**  
CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

28  
OK

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2021

**Diputado Héctor Díaz Polanco**  
**Presidente de la Mesa Directiva del**  
**Congreso de la Ciudad de México**  
**II Legislatura**  
**PRESENTE**

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, artículos 5 y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, solicito a Usted pueda integrarse a mi nombre, en el orden del día de la Sesión Ordinaria del 23 de noviembre del 2021, la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE, A LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA QUE, EN FUNCIÓN DE SUS ATRIBUCIONES, REVISEN, ACTUALICEN Y PUBLIQUEN LOS ORDENAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO CORRECTO DE LAS ROMERÍAS, ANTE SU INMINENTE REGRESO A LA NORMALIDAD EN LAS ÚLTIMAS SEMANAS DEL AÑO.**

**ATENTAMENTE**

**DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ**  
**VICECOORDINADOR ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA**  
**ALIANZA VERDE JUNTOS POR LA CIUDAD**





# MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

Ciudad de México, a 23 de noviembre de 2021

**DIP. HECTOR DÍAZ POLANCO**  
**Presidente de la Mesa Directiva**  
**Congreso de la Ciudad de México**  
**II Legislatura**  
**PRESENTE**

El que suscribe, **Diputado José Martín Padilla Sánchez**, Vicecoordinador de la Asociación Parlamentaria Alianza Verde juntos por la Ciudad, en la Segunda Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción IX de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, artículos 5 y 100 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE, A LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA QUE, EN FUNCIÓN DE SUS ATRIBUCIONES, REVISEN, ACTUALICEN Y PUBLIQUEN LOS ORDENAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO CORRECTO DE LAS ROMERÍAS, ANTE SU INMINENTE REGRESO A LA NORMALIDAD EN LAS ÚLTIMAS SEMANAS DEL AÑO, al tenor de los siguientes:**

## ANTECEDENTES

Las Romerías son eventos que realizan las y los comerciantes permanentes de los Mercados Públicos de la Ciudad de México de forma organizada, en festividades populares como las *Fiestas Patrias*, *Día de Muertos*, *Temporada Navideña* y *Día de Reyes*. En dichos eventos, se comercia con bienes y productos de temporada y se ubican en las zonas de mercados y adyacentes.

Pese a su añeja tradición, fue hasta el año 2002, que a través de la Secretaría de Desarrollo Económico del entonces Distrito Federal, se establecieron las normas para su regulación, con el objetivo de:

*“reconocer y fortalecer las manifestaciones culturales, históricas y religiosas que contribuyan a rescatar y promover las tradiciones que dan identidad al Distrito Federal y, en general, al pueblo*





*mexicano” y “organizar e impulsar la realización de festividades tradicionales que se realizan en las zonas de mercados”<sup>1</sup>.*

Aunado a lo anterior, el 18 de febrero de 2015, se establecieron por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO), los “Lineamientos para la operación y funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal”, donde se establecen las premisas para obtener los “Permisos para ejercer actividades comerciales en Romerías”<sup>2</sup>.

Finalmente, el 25 de mayo de 2015, se dieron a conocer las “Normas para las romerías en Mercados Públicos de la Ciudad de México” publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, donde se establecen las disposiciones actuales que deberá seguir la celebración de Romerías en los Mercados Públicos y Zonas de Mercados de la Ciudad de México.<sup>3</sup>

Durante el año 2020 y con motivo de la pandemia COVID-19, la Secretaría de Desarrollo Económico (SEDECO) emitió el *Aviso de suspensión de las romerías en los perímetros A y B del Centro Histórico, así como en los Mercados Públicos de la Ciudad de México*<sup>4</sup>, cuya consecuencia fue que las romerías que se realizarían en las inmediaciones de los Mercados Públicos en la Ciudad de México fueran suspendidas.

Con el tránsito a semáforo verde y el proceso de recuperación económica, en los últimos meses de 2021 ha regresado la instalación de las Romerías, en el marco del *Día de la Independencia* y del *Día de Muertos*, en los distintos Mercados Públicos de la Ciudad de México, por lo que resulta necesario

<sup>1</sup> *Normas para la realización de romerías en los mercados públicos* en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 28 de noviembre de 2002, p. 28. Disponible en: [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/noviembre02\\_28\\_157.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/noviembre02_28_157.pdf) Fecha de consulta: 20 de octubre de 2021.

<sup>2</sup> *Lineamientos para la operación y funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal* en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 18 de febrero de 2015. Disponible en: <http://cgsservicios.df.gob.mx/prontuario/vigente/3545.htm> Fecha de consulta: 23 de octubre de 2021.

<sup>3</sup> *Normas para las romerías en mercados públicos de la Ciudad de México* en Gaceta Oficial del Distrito Federal publicada el 25 de mayo de 2015, p. 7. Disponible en: [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/782f21c9f4375f5fd8f5c4b2e5fdfcc7.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/782f21c9f4375f5fd8f5c4b2e5fdfcc7.pdf) Fecha de consulta: 04 de noviembre de 2021.

<sup>4</sup> *Aviso por el que se suspenden las romerías en los perímetros A y B del Centro Histórico, así como en los Mercados Públicos de la Ciudad de México* en Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Disponible en: [https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal\\_old/uploads/gacetas/56b03fd5e6462dd40e4b81455f60b338.pdf](https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/portal_old/uploads/gacetas/56b03fd5e6462dd40e4b81455f60b338.pdf) Fecha de consulta: 29 de octubre de 2021





revisar y actualizar las normas en un nuevo contexto de regreso a la nueva normalidad.

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Las Romerías tienen como propósito que las y los locatarios de los Mercados Públicos establecidos comercialicen sus bienes y productos de temporada o alusivos a las festividades tradicionales e impulsen la actividad económica de las distintas demarcaciones donde se realizan.

El principal aporte de las Romerías es el impulso que brinda a la actividad comercial en los distintos pueblos, barrios y colonias de la Ciudad de México, no obstante, también permiten apoyar a las y los productores de la Ciudad de México y de otras entidades federativas, para la colocación y venta de sus mercancías.

Después de la suspensión de las Romerías en los Mercados Públicos de la Ciudad de México en 2020 y con el tránsito hacia el semáforo verde y la reactivación económica en 2021, se han retomado de manera paulatina las actividades de la población de la ciudad y se han vuelto a instalar Romerías en los últimos meses, con motivo de las fiestas patrias y las festividades de Día de Muertos<sup>5</sup>, sentando las bases para las fiestas decembrinas.

La reanudación de las actividades de las Romerías resulta de vital relevancia en la medida que permite que los 329 Mercados Públicos de la Ciudad de México<sup>6</sup> que concentran a 72 mil personas locatarias, colaboren con la generación de empleos de más de 250 mil personas<sup>7</sup> y con la derrama económica que esto implica.

Sin embargo, al tiempo que se desarrollan sus actividades, es común encontrarse con conflictos entre personas locatarias de los mercados y

<sup>5</sup> Marcial Pasaron (19 de octubre de 2021). *Inicia la romería por temporada de Día de Muertos en CDMX*. Disponible en: <https://sivertvnoticiasmy.com/2021/10/19/inicia-la-romeria-por-temporada-de-dia-de-muertos-en-cdmx/> Fecha de consulta: 20 de octubre de 2021.

<sup>6</sup> Secretaría de Economía de la Ciudad de México (2021). *Conoce los 329 Mercados Públicos de la Ciudad de México*. Disponible en: <https://www.sedeco.cdmx.gob.mx/servicios/servicio/conoce-los-329-mercados-publicos-de-la-ciudad-de-mexico> Fecha de consulta: 21 de octubre de 2021.

<sup>7</sup> Reveles César (26 de marzo de 2020). *Mercados y tianguis de CDMX no cerrarán por COVID-19, tendrán servicio a domicilio*. En Animal Político, disponible en <https://www.animalpolitico.com/2020/03/mercados-tianguis-covid-19-no-cierran/> Fecha de consulta: 29 de octubre de 2021.





comerciantes de vía pública que se localizan en las inmediaciones de los mismos. Tal como aconteció el lunes 25 de octubre, en el mercado de Azcapotzalco, cuando vecinos reportaron un enfrentamiento entre comerciantes por la disputa de lugares para formar parte de la romería que se instaló con motivo los Días de Muertos.

De igual modo, pese a que únicamente existen de manera oficial tres periodos de Romerías al año, también se realizan Romerías no reglamentadas, durante el Día de la Candelaria, Día del Amor y la Amistad, en la Primavera, Día del Niño, Semana Santa, Corpus Christi y en la época de Regreso a Clases, lo que incrementa las posibilidades de conflictos entre personas locatarias y comerciantes de vía pública, por la falta de reglas claras.

En este contexto, es necesario que, en función de sus atribuciones, las autoridades correspondientes revisen, actualicen y publiquen la normatividad correspondiente para el funcionamiento correcto de las Romerías en la Ciudad de México.

### CONSIDERANDOS

**1.- Que el Artículo 32 Fracciones IV, VIII y XIV, de la Ley Orgánica de las Alcaldías establece que las atribuciones exclusivas de las personas titulares de las Alcaldías en materia de obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos son:**

*IV. Prestar los siguientes servicios públicos: alumbrado público en las vialidades; limpia y recolección de basura; poda de árboles, **regulación de mercados**; y pavimentación, de conformidad con la normatividad aplicable;*

*(...)*

*VIII. Vigilar y verificar administrativamente el cumplimiento de las disposiciones, así como aplicar las sanciones que correspondan en materia de establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, **mercados públicos**, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, y desarrollo urbano.*

*(...)*

*XIV. Coordinar con las autoridades correspondientes la operación de los **mercados públicos** de su demarcación.*

**2.- Que en el Artículo 30 Fracciones VII y XIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México,**





establece que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico el despacho de las materias relativas al desarrollo y regulación de las actividades económicas en los sectores industrial, comercial y de servicios. Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

*VII.- Prestar a las Alcaldías la asesoría y apoyo técnico necesario para la ejecución de las acciones del Programa de Fomento y Desarrollo Económico en su demarcación, así como la coordinación de las acciones que de manera particular desarrollen las áreas de fomento económico de las Alcaldías;*

*XIII. Instrumentar la normatividad que regule, coordine y dé seguimiento a los subcomités de promoción y fomento económico de las Alcaldías;*

**3.- Que el Artículo 4, Capítulo I de las Normas para las Romerías en Mercados Públicos de la Ciudad de México, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de mayo de 2015, establece que:**

*En los Mercados Públicos de la Ciudad de México se autorizará la celebración de Romerías, en los periodos que a continuación se mencionan:*

*I. Fiestas patrias; del 20 de agosto al 16 de septiembre;*

*II. Día de muertos; del 05 de octubre al 3 de noviembre; y*

*III. Navideña y de reyes; del 15 de noviembre al 07 de enero del año siguiente*

**4.- Que el Artículo 7, fracción III, de las Normas para las Romerías en Mercados Públicos de la Ciudad de México publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 25 de mayo de 2015, señala que:**

*Corresponde a la Dirección Jurídica y de Gobierno o al área administrativa en función de sus atribuciones:*

*(...)*

*“III. Asignar los espacios y determinar las dimensiones del local o puesto para el desarrollo de la actividad comercial en las Romerías; tomando en cuenta la opinión de los locatarios o comerciantes que participen...”*

**5.- Que el Artículo Primero, Fracción XVI, Capítulo I, de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de febrero de 2015 define como romería:**





# MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

*“Al evento que realizan los comerciantes permanentes de forma organizada, en las fechas señaladas por la normatividad respectiva, en el que se comercia con bienes y productos de temporada y que se ubican en las zonas de mercados...”*

**6.- Que el Artículo Trigésimo Noveno Sección VII, de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de febrero de 2015 establece que:**

*“Los locatarios o comerciantes que deseen ejercer las actividades comerciales de artículos de temporada, con motivos de las festividades tradicionales que se realizan en los Mercados Públicos y Zonas de Mercado ocupando parte de las explanadas, estacionamientos, banquetas y arroyos vehiculares colindantes al Mercado Público, así como el interior de estos, deberán solicitar el permiso correspondiente”.*

**7.- Que el Artículo Cuadragésimo Primero, Sección VII, de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de febrero de 2015 establece que:**

*“Los Órganos Político-Administrativos asignarán los espacios para el desarrollo de las actividades comerciales de romerías, atendiendo a lo dispuesto en la normatividad aplicable y considerando a los locatarios o comerciantes del Mercado Público donde se pretenda realizar la romería, sin omitir las nuevas solicitudes de ingreso.”*

**8.- Que el Artículo Cuadragésimo Segundo, Sección VII, de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento de los Mercados Públicos del Distrito Federal publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 18 de febrero de 2015 señala que:**

*“Los locatarios o comerciantes que cuenten con el permiso para ejercer actividades comerciales en romerías, sea al interior o exterior de los Mercados Públicos, están obligados a atender lo establecido en los diversos ordenamientos legales y administrativos emitidos por las autoridades competentes.”*

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del pleno de este honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente:





# MARTÍN PADILLA

CONSOLIDANDO LA TRANSFORMACIÓN

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE, A LAS 16 ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO PARA QUE, EN FUNCIÓN DE SUS ATRIBUCIONES, REVISEN, ACTUALICEN Y PUBLIQUEN LOS ORDENAMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO CORRECTO DE LAS ROMERÍAS, ANTE SU INMINENTE REGRESO A LA NORMALIDAD EN LAS ÚLTIMAS SEMANAS DEL AÑO.

Dado en el Recinto Legislativo de la Ciudad de México de Donceles y Allende a los veinte y tres días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE

DIP. JOSÉ MARTÍN PADILLA SÁNCHEZ  
VICECOORDINADOR DE LA ASOCIACIÓN PARLAMENTARIA  
ALIANZA VERDE JUNTOS POR LA CIUDAD

